

con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

94a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

39/49. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A de 10 de diciembre de 1982 y 38/58 A de 13 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵³,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 155 a 160 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁵⁴, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales en su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/39/35).

resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵³,

Tomando nota de la información particularmente pertinente que figura en los párrafos 125 a 132 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B de 10 de diciembre de 1982 y 38/58 B de 13 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 38/58 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la División para los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/58 B de la Asamblea General;

3. *Pide también* al Secretario General que asegure la colaboración constante del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría de modo que permita a la División para los Derechos de los Palestinos cumplir sus tareas y abarcar adecuadamente los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

⁵⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵⁵,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 133 a 142 de ese informe,

Recordando su resolución 38/58 E de 13 de diciembre de 1983,

Convencida de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 38/58 E de la Asamblea General;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:

a) Continúe con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E de la Asamblea General;

b) Difunda toda la información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con Palestina;

c) Amplíe y ponga al día las publicaciones y el material audiovisual sobre los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina;

d) Publique boletines de noticias y artículos en las publicaciones pertinentes sobre las violaciones cometidas por Israel de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados;

e) Organice misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

f) Organice reuniones regionales y nacionales para periodistas.

*95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984*

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/58 C de 13 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, apoyó la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Reafirmando el párrafo 5 de su resolución 38/58 C, en el cual pidió al Secretario General que iniciara los preparativos para convocar la Conferencia,

Habiendo examinado los informes de 13 de marzo de

⁵⁵ A/39/130-S/16409. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984*, documento S/16409.

⁵⁶ A/39/130/Add.1-S/16409/Add.1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984*, documento S/16409/Add.1.

⁵⁷ Véase A/39/130/Add.1-S/16409/Add.1, párr. 4. Véase la nota 56.

⁵⁸ El informe se publicó con la signatura A/40/168-S/17014. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985*, documento S/17014.

1984⁵⁵ y 13 de septiembre de 1984⁵⁶ del Secretario General, en los que éste manifestaba, entre otras cosas, que

“Las respuestas de los Gobiernos de Israel y los Estados Unidos de América dan a entender claramente que dichos Gobiernos no están dispuestos a participar en la Conferencia propuesta”⁵⁷,

Reiterando su convicción de que la convocación de la Conferencia constituiría una contribución importante de las Naciones Unidas al logro de una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;

2. *Reafirma* su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

3. *Expresa su pesar* por la respuesta negativa de los dos Gobiernos y les pide que reconsideren su posición con respecto a la Conferencia;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que hagan nuevos esfuerzos constructivos y consoliden su voluntad política a fin de convocar la Conferencia sin demora y con objeto de lograr sus pacíficos objetivos;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de marzo de 1985⁵⁸;

6. *Decide* examinar en su cuadragésimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

*95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984*

39/50. Cuestión de Namibia

A

SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵⁹ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁶¹, emitida en respuesta a la peti-

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24)*.

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/39/23).

⁶¹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest Africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16*.